



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 1255/MSGC/21

Buenos Aires, 26 de mayo de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Ordenanza N° 43.316, el Decreto N° 399/13, y el Expediente Electrónico N° 31275681/GCABA-DGDIYDP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que las Residencias del Equipo de Salud, reguladas por la Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.347), constituyen un sistema remunerado de capacitación de posgrado a tiempo completo, con actividad asistencial programada y supervisada;

Que, mediante la Ordenanza N° 43.316, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;

Que por Decreto N° 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del Ministerio de Modernización;

Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto al diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran actualmente en cabeza del Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiendo entonces su intervención;

Que la Fisiatría es una especialidad que tiene por objeto la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y el pronóstico de las personas con discapacidad del aparato locomotor y sus aspectos cognitivos asociados, con la finalidad de obtener la mayor independencia funcional, integración laboral y social e inclusión en la comunidad;

Que el desarrollo del conocimiento propio de la especialidad se ha incrementado en los últimos años y ha obligado a la modificación de la currícula adicionando un año más de la especialidad de Clínica Médica, para adaptarla a las nuevas técnicas y ámbitos de actuación de la rehabilitación médica, atendiendo que la población en general, y en particular en la C.A.B.A., envejece rápidamente y sus patologías prevalentes tiene que ver con la rehabilitación. Esta es una premisa central para que los médicos fisiatras se capaciten cuali y cuantitativamente con fundamentos de los aspectos clínicos de los pacientes;

Que, por lo expuesto, se considera necesario que, para la formación integral de los residentes en fisiatría, se incorpore un (1) año de formación en Clínica Médica al inicio del ciclo, contemplando ello en un nuevo programa general formativo de la residencia;

Que la Ordenanza N° 40.997 establece que las Residencias Médicas Clínicas con Orientación son aquellas Residencias cuya capacitación comienza con un (1) año de formación introductoria en Clínica Médica, seguido de tres (3) años en la orientación elegida;

Que, en atención a la modificación propuesta, la residencia de Fisiatría encuadra dentro de dichas previsiones;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que obran en el Expediente del Visto las solicitudes de los centros formadores, Instituto de Rehabilitación Psicofísica y Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, respectivamente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado intervención en el trámite de las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 399/13,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que la Residencia de Fisiatría, perteneciente al Sistema de Residencias del Equipo de Salud, contemplará a partir del ciclo lectivo que inicia en el año 2021, un primer año de formación en Clínica Médica, pasando a ser una Residencia Médica Clínica con orientación, con una duración de cuatro (4) años, en virtud de lo normado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997.

Artículo 2°.- Apruébase el Programa Docente General de la Residencia de Fisiatría, el que como Anexo (IF-2021-01271079-DGDIYDP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**